



Proyecto de Ley N° 3470/2018-CP

COLEGIO DE QUÍMICOS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Decreto Ley N° 19496

LIMA - PERÚ

Lima, 13 de setiembre de 2018

CARTA N° 116-2018-CQP-CN

Señor Arquitecto

Daniel Enrique Salaverry Villa

Presidente del Congreso de la República

Presente.-

ASUNTO: PROYECTO DE LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL QUÍMICO

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y presentarle el Proyecto de Ley del ejercicio profesional del Químico:

Esta iniciativa, establece el marco legal para el adecuado desarrollo profesional del Químico y promueve condiciones de modernidad para un eficaz servicio al país con responsabilidad social y respeto al medio ambiente.

El Colegio de Químicos del Perú, a iniciativa del Consejo Nacional presenta el acta de sesión No SE-P-08 del 2018 por el cual se aprueba el proyecto de Ley mencionado. El proyecto fue elaborado por una comisión la cual se encargo de su preparación y cuyo presidente y miembros se indican en la mencionada acta.

Por lo expuesto, apreciaremos mucho disponer el trámite respectivo para su aprobación.

Aprovechamos la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MSc. Quím. Claver Hugo Guerra Carvallo
Decano Nacional



Quím. Angelica Milagros Ramírez Arroyo
Secretaria



Adj. Proyecto de Ley y Acta de sesión SE-P-08-2018

204963/ATD

P.L. 205570/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

28 SEP 2018

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 9:54 A.

RU - 204963

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficina Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V°B°
☐ Despacho Parlam.	☐ Esclatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☒ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

de cumplir con los Requisitos

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: WVE
FECHA: 28/9 1:05pm
HORA: _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

28 SEP 2018

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 3:40 p.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de OCTUBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3470 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Educación, Juventud y Deporte, Salud y Población. -

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



J.F. Gutiérrez Miraval
NOTARIO
Av 28 de Julio 1167-1169
La Victoria - Lima
423 9832

ACTA DE SESIÓN



000104

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

ACTA N°: SE-P-08-2018

Siendo las 8:30 horas del día 8 de setiembre de 2018, en la sede del Colegio Químico del Perú (CQP), ubicada en la Calle Manuel Nicolás Corpancho N° 181 Lima, provincia y departamento de Lima, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Nacional de Químicos del Perú (CNQP).

I. ASISTENCIA

N°	Miembros del CNQP	Cargo
1	Claver Guerra Carvallo	Presidente
2	Gerardo Llanos Navarro	Vice-Presidente
3	Milagros Ramírez Arroyo	Secretaria
4	Gloria Cosco Salguero	Tesorera

II. QUORUM

Contándose con el quórum reglamentario¹ se declara válidamente instalada la presente sesión.

III. AGENDA

- Aprobación de la propuesta de la Ley de Químico.

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1. Presentación de la propuesta de la Ley del Químico: Se realizó la revisión al proyecto presentando por la comisión de la ley del Químico y los aportes de los miembros.

Por unanimidad el CNQP, da por aprobada la propuesta presentado por la Comisión de la ley del Químico.

Siendo las 9:30 horas y no habiendo otros asuntos pendientes de tratar, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del CNQP en señal de conformidad.

Claver Guerra Carvallo
Presidente del CNQP

Gerardo Llanos Navarro
Vice-Presidente del CNQP

¹ El quórum para la sesión válida, del Consejo Nacional de Químicos del Perú, deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros. Entendiéndose como mayoría absoluta con más de la mitad de sus miembros. Incluyendo al presidente (a) y al secretario (a), de acuerdo a lo señalado en el Numeral 14.1 del Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Químicos del Perú, aprobado mediante sesión extraordinaria SE-V-01-2018, del 5 de marzo de 2018.

CERTIFICO: Que la presente
copia guarda conformidad con
su original

LIMA, 27 SET. 2018

J.F. Gutiérrez Miraval
NOTARIO DE LIMA



J.F. Gutiérrez Miraval
NOTARIO DE LIMA



J.F. Gutiérrez Miraval

NOTARIO

Av 28 de Julio 1167-1169

La Victoria - Lima

423-9833

ACTA DE SESIÓN



000105

Milagros Ramírez Arroyo
Secretaría del CNQP

Gloria Cosco Salguero
Tesorera del CNQP

CERTIFICO: Que la presente
copia guarda conformidad con
su original

LIMA, 27 SET. 2018

J.F. Gutiérrez Miraval
NOTARIO DE LIMA





PROYECTO

“LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL QUÍMICO”

**LIMA – PERÚ
2018**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Químicos del Perú se creó el 15 de agosto de 1972 por Decreto Ley N° 19496, de esa fecha a la actual el Colegio ha ejercido la representación oficial y defensa profesional, igualmente ha velado porque el ejercicio profesional se realice con sujeción al Código de Ética Profesional con responsabilidad y respeto al medio ambiente. Ha contribuido al adelanto de la Química cooperando con Instituciones Educativas, científicas y técnicas, así como incentivando la investigación química, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemática nacionales.

En el actual escenario de innovación científica y tecnológica, cambios naturales, sociales, económicos, nuestra institución requiere enfocar su gestión con dinamismo y flexibilidad, razón por la cual efectuamos esta propuesta legislativa que la hemos denominado Ley del Ejercicio Profesional del Químico.

El Perú cuenta con profesionales químicos colegiados y habilitados, con una larga trayectoria y prestigio académico logrado en el tiempo. Actualmente se encuentran registrados en el Colegio de Químicos del Perú 1,282 profesionales que ejercen la carrera en los sectores productivos, educativos, salud y de servicios en el país. Tenemos 2 colegios regionales uno en la región Cusco y otro en la región Arequipa. Los profesionales egresados provienen de las universidades siguientes: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); Universidad Nacional de Ingeniería (UNI); Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV); Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco (UNSAAC); Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA); Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH).

Los profesionales químicos egresados de las universidades, obtienen un vasto conocimiento de las distintas ramas de la química entre las cuales tenemos: química general, química inorgánica, química orgánica, química analítica, bioquímica y química instrumental entre otras especialidades.

Debido a este conocimiento, los profesionales químicos aportan innovación y participan exitosamente en procesos de mejora continua en las instituciones públicas y privadas. Entre las diversas áreas de su competencia podemos citar: sistemas de gestión de la calidad, peritaje técnico, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, fiscalización, regulación normativa, inspecciones, auditorías y proyectos con alto contenido tecnológico e investigación científica, entre otros.

El nuevo desafío para los profesionales químicos se aplica actualmente en diversas áreas nuevas de gran potencialidad para la sociedad, entre ellas, por citar algunas, se tiene: biotecnología, ciencia de los materiales y seguridad alimentaria.

DIAGNÓSTICO

El Perú, gracias a los tratados internacionales de libre comercio y al propio desarrollo socioeconómico de los últimos años, tiene mayor participación en el comercio internacional con la importación y exportación de diversos tipos de productos e insumos químicos terminados, que se utilizan como materia prima en los distintos procesos productivos de los rubros minero, petroquímico, químico, siderúrgico e industrial, agricultura, pesquería, entre otros.

Asimismo, durante los últimos años, en el Perú y en el mundo, la implementación de los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional y

la responsabilidad social empresarial han generado necesidades de competencias técnicas entre los cuales los profesionales químicos aportamos el conocimiento científico e interpretación de los resultados obtenidos en cada proceso, aportando soluciones confiables a las gerencias y directorios para la correcta toma de decisiones.

En los últimos cien años el desarrollo industrial del Perú se ha basado principalmente en el crecimiento de sus exportaciones y para ello es fundamental el desarrollo de productos competitivos y con valor agregado para el mercado nacional e Internacional. En este sentido se necesita alcanzar mayores exigencias de calidad en los productos y es precisamente en esta parte del proceso, donde el químico se presenta como el profesional más idóneo para entenderlos y ofrecer soluciones.

La explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, como el gas natural de Camisea, minerales y la megadiversidad de nuestra flora, también significa un gran reto para los químicos y una oportunidad para desarrollar la industria petroquímica, minera y la química de los productos naturales y alimentaria. Asimismo, hemos iniciado, en el país, un cambio de matriz energética, el cual utilizará en gran escala el gas natural como fuente de energía en la industria y para la fabricación de diversos derivados con usos industriales específicos.

El aprovechamiento de los recursos naturales en un sistema de economía sustentable es también una tarea que se puede enfrentar mejor con la participación de los profesionales químicos en el desarrollo de los procesos involucrados.

El país no es ajeno al cambio climático y al deterioro ambiental; por lo tanto, el desarrollo de propuestas técnicas para la sostenibilidad ambiental es otra tarea primordial que ocupará al profesional químico en los próximos años.

Por otra parte, los laboratorios en diversos sectores productivos, son importantes para asegurar el proceso, de producción, el control de calidad de insumos y productos terminados, entre otros, mediante la aplicación de normativas o directrices, tanto nacionales como internacionales. Para ello, nuestros profesionales químicos se encuentran capacitados para poder aportar y dirigir las certificaciones o acreditaciones.

Al mismo tiempo, según acuerdo firmado entre el gobierno peruano y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés) el 1 de junio del 2016, se otorgaron directivas, una de las cuales regula el cumplimiento estandarizado de las Buenas Prácticas de Laboratorio (GLP por sus siglas en inglés), en sus componentes de instalaciones, procesos y desarrollo analítico. Para ello, los laboratorios necesitan profesionales que puedan certificar sus instalaciones y sus procesos según los principios de buenas prácticas de la OECD.

Adicionalmente, diversos organismos gubernamentales del país necesitan profesionales químicos calificados para gestionar el proceso de regulación y peritaje de los productos o insumos químicos, tales como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC), Autoridad Nacional del Agua (ANA), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y los diversos ministerios, entre otros.

Por lo expuesto es necesario que nuestros profesionales químicos se encuentren debidamente representados ante la nación mediante proyectos de ley como el presente.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legal no contraviene ninguna norma del ordenamiento jurídico reciente; muy por el contrario, el presente proyecto de ley llena un vacío legal con respecto al desarrollo profesional y reconocimiento de la existencia del profesional químico en todas las áreas donde presta servicio.

Asimismo, los registros internos del Colegio de Químicos del Perú, enriquecerán y fomentarán la transparencia en las competencias de los profesionales en las áreas que el Colegio de Químicos del Perú considere conveniente.

El Colegio de Químicos del Perú dispone de un programa de capacitación permanente con la finalidad de fortalecer la capacidad profesional de sus miembros.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no implica ningún costo adicional al erario público nacional porque su objetivo es regular el ejercicio del profesional químico en beneficio del país.

BASE LEGAL

- Ley 23728, Establecen normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley 11377.
- Ley 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y su Reglamento.
- Decreto Ley 19496, aprueba la Ley de Creación del Colegio Químicos del Perú.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se dispone que a partir de la vigencia del citado Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el presente Decreto Legislativo, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051- 91-PCM.
- Decreto Legislativo 1162, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Decreto Supremo 019-1973-PM, aprueba el Estatuto del Colegio de Químicos del Perú.
- Decreto Supremo 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Decreto Supremo 024-2014-SA, que aprueba el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada por puesto especializado o de dedicación exclusiva en servicios de salud pública a que se refiere el Decreto Legislativo 1153.

- Decreto Supremo 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales.
- Resolución 0246-2018/SEL-INDECOPI, Declaran como Barrera Burocrática Ilegal el Artículo 94 del D.S.014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

- FÓRMULA LEGAL:**El Congreso de la República:****Ha dado la siguiente Ley:****LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL QUÍMICO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1: Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto brindar un marco legal que regule el ejercicio profesional de los químicos debidamente colegiados y habilitados por el Colegio de Químicos del Perú en los sectores público y privado, además, de promover y fortalecer la investigación científica para la innovación y la mejora continua en los sectores productivos y de servicios, con respeto al medio ambiente y responsabilidad social.

Artículo 2: Rol del profesional químico

El químico es el profesional que desempeña una diversidad de funciones en el campo de la investigación científica, técnico productivo, educación, salud, gestión y administración, en los sectores económicos públicos y privados, en el sector salud, la Ley 23728 le reconoce como área de su competencia, participa en los procesos de mejoras tecnológicas y científicas con la finalidad de elevar el nivel de vida y sostenerla con dignidad.

Asimismo, cumple un papel importante en el proceso de innovación para el desarrollo, por ello posee conocimientos de las ciencias básicas como las matemáticas, física, bioquímica, físico-química, química orgánica, química inorgánica, química analítica, electroquímica, química cuántica, química instrumental, entre otros.

Artículo 3: Requisitos para el ejercicio del profesional químico

Para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República del Perú, los profesionales químicos, tendrán como requisitos indispensables poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Químicos del Perú y cumplir con los requisitos regulados por la autoridad competente.

Los títulos de químico, licenciados en química y/o licenciados en ciencias químicas, solamente podrán ser obtenidos en las universidades nacionales o extranjeras y que cumplan los requisitos de regulación por la autoridad competente.

El certificado que acredita la habilitación será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a las ciencias químicas en entidades públicas, privadas o para trabajos y/o servicios independientes.

CAPÍTULO II

COLEGIO DE QUÍMICOS

Artículo 4: Ámbito del Colegio de Químicos del Perú

El Colegio de Químicos del Perú, es la única entidad autónoma de derecho público interno, que supervisará el ejercicio de las actividades de los profesionales, debidamente colegiados y habilitados en todas las dependencias del sector público y privado y velará porque estas actividades se desarrollen dentro de las normas de ética profesional.

Autorícese al Colegio de Químicos del Perú, para modificar y ampliar su Estatuto, de acuerdo a sus fines y necesidades.

Artículo 5: Arbitrajes, peritajes y tasaciones

Corresponde al profesional químico actuar como perito químico en arbitrajes, peritajes y tasaciones relacionados con el manejo de todo lo señalado en la presente ley a través de su Centro de Peritaje, el cual tendrá autonomía administrativa, funcional y económica, adscrito al Colegio de Químicos del Perú.

Como profesional químico forense, interviene en las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales en las pericias forenses y criminalísticas.

Artículo 6: Restricción

Las autoridades judiciales y tribunales aceptarán la intervención de Profesionales Químicos habilitados por el Colegio de Químicos del Perú e inscritos en su Centro de Peritaje, en calidad de asesores técnicos o peritos en temas de ciencias químicas.

CAPÍTULO III

CAMPOS DE ACCIÓN DEL PROFESIONAL QUÍMICO

Artículo. N° 7: Campos de acción del profesional químico

A partir de la promulgación de la presente ley, se considerará de competencia específica del profesional químico, en el ejercicio libre de la profesión y en el desempeño de cargos o funciones públicas o privadas, remuneradas o no, todas aquellas en las que se involucre el manejo de las disciplinas y especialidades propias de las ciencias químicas, tales como:

- Elaboración de estudios técnicos, asesorías técnicas, anteproyectos, proyectos, peritajes, informes técnicos, gerencias, jefaturas, supervisiones, ejecución de ensayos, inspecciones, fiscalización, docencia y auditorías especializadas en los laboratorios de ensayo, calibración y control de calidad. La emisión de reportes e informes deben ser firmadas y refrendadas por profesionales químicos, con indicación del título, nombre completo y número de registro otorgado por el Colegio de Químicos del Perú.
- Participación en la visualización, conceptualización, ejecución y gestión de proyectos de mantenimiento y nuevos laboratorios y todo lo relacionado a su funcionamiento, procesos de sistemas de gestión de calidad, competencia técnica, respeto al medio ambiente y seguridad ocupacional e higiene, entre otras.
- Participación en estudios de investigación y evaluación de riesgos en la industria, así por ejemplo en el sector energía y minas, agricultura, pesquería y en la

elaboración e implementación de los instrumentos de gestión ambiental en cumplimiento a la Ley General del Ambiente; de Seguridad y Salud Ocupacional tales como: manejo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, entre otros.

- Participación en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Defensa Nacional) en los diferentes niveles.
- Participación en las dependencias del Sistema Nacional de Salud como el Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), fuerzas armadas, policiales e instituciones privadas de salud, a nivel local, regional y nacional.
- Asimilación a las fuerzas armadas y policiales.
- Certificación de la competencia, del profesional químico, según un reglamento que será preparado dentro del marco legal propuesto por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Artículo 8: De los profesionales químicos del sector salud

La Ley 23728, considera al profesional químico como profesional de la salud. Los profesionales químicos que laboran o desean laborar en el sector salud, voluntariamente pueden realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

Cuando el profesional químico haya realizado el SERUMS, será reconocido con un puntaje adicional para los procesos de ascenso y nombramiento en el sector salud, cambio de grupo ocupacional y contratación.

El Colegio de Químicos del Perú en coordinación con la Universidades propiciará y coordinará con las autoridades competentes la implementación del SERUMS y residentado para los profesionales químicos del sector salud que voluntariamente lo soliciten.

Artículo 9: Los documentos que se generan de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 no podrán ser alterados o modificados, sin previo y expreso consentimiento del profesional químico colegiado, en caso contrario perderán su valor legal.

Artículo 10: Los profesionales químicos y empresas que proyecten, supervisen, ejecuten y pongan en marcha un laboratorio de la especialidad de Química o afín a esta, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11: Derechos del profesional químico

Son derechos del químico:

La igualdad de trato y de oportunidades, sin discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Acceder a cargos de jerarquía, alta dirección y/o dirección ejecutiva y gerencia en igualdad de condiciones que otros profesionales en el sector público y privado.

Desarrollar su labor en un ambiente de trabajo adecuado que cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad de acuerdo al nivel y área donde se desempeñe, un ambiente seguro para su salud física, psicológica y su integridad personal.

Percibir una remuneración equitativa y actualizada en base a un escalafón salarial proporcional a la jerarquía, producción científica, calidad, responsabilidad, y condiciones de trabajo que su ejercicio demanda.

Ser contratado única y exclusivamente bajo la modalidad y el plazo que corresponde a la naturaleza de las labores que ejecuta.

Ser considerado como profesional de la salud.

Participar en la implementación de la política nacional de industrias, agricultura, pesquería, salud, energía y minas, proponiendo normas dirigidas a la promoción, prevención de riesgos y protección de la salud y el medio ambiente, así como también ejercer funciones administrativas en instituciones de salud.

Gozar de facilidades para realizar la docencia.

Esta enumeración no excluye los derechos que como trabajadores correspondan a los profesionales químicos conforme a la legislación aplicable, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa.

Artículo 12: Obligaciones del profesional químico

Son obligaciones del profesional químico:

Estar colegiado y acreditar habilitación profesional para el ejercicio de la profesión.

Cumplir con los preceptos establecidos en el Código de Ética y el estatuto del Colegio de Químicos del Perú.

Acreditar competencia profesional por medio de la certificación otorgada por el Colegio de Químicos del Perú.

Respetar el carácter confidencial de su actividad profesional.

Proponer iniciativas que considere útiles para el mejoramiento continuo de la profesión y de las tareas que le hayan sido asignadas.

Participar en la dirección técnica de los procesos de fabricación, manejo de suministros, distribución y dispensación de productos químicos y afines.

Conocer, aplicar y cumplir la legislación vigente y las políticas del sector donde labora y lo que establece la presente Ley.

CAPÍTULO V LÍNEA DE CARRERA

Artículo 13: Línea de carrera del profesional químico

El Estado garantiza la línea de carrera profesional del químico. Las entidades públicas y privadas establecen dentro del grupo profesional los cargos para cuyo desempeño se requiere título profesional de químico, así como los niveles en los que se desarrolla la línea de carrera.

Las direcciones generales, superintendencias, intendencias, gerencias, jefaturas, supervisiones y otros sectores en las entidades públicas o privadas que tengan un área de muestreo, laboratorio de control de calidad y ensayos analíticos, investigación y desarrollo, análisis químicos, monitoreo ambiental y ocupacional y afines.

Artículo 14.- De las segundas especialidades, doctorados, maestrías y diplomaturas

La segunda especialidad, doctorado, maestrías y diplomaturas de los profesionales químicos, son las que el sistema de la universidad peruana reconozca, otorgue y valide de acuerdo a ley, las mismas que deben ser registradas en el Colegio de Químicos del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Institución representativa de la profesión del químico es el Colegio de Químicos del Perú, entidad autónoma y normativa que vela y regula el ejercicio profesional del químico cualquiera que sea el campo en el que ejerza, en concordancia con lo dispuesto en el D.L. N° 19496, ley de creación del Colegio de Químicos del Perú.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto por la presente ley se aplica suplementariamente la legislación laboral y de carrera profesional del sector donde el trabajador labora y sus normas modificatorias y reglamentarias.

TERCERA.- En un plazo no mayor de 90 días de publicada la presente Ley, el poder ejecutivo expedirá el respectivo reglamento, elaborado en conjunto con el Colegio de Químicos del Perú.

CUARTA.- Deróguense o modifíquense todas las normas y disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, setiembre de 2018.